



ACTA INTERPRETATIVA. En Montevideo, a los 02 días del mes de febrero del 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 23 Subgrupo No. 6: CITRICULTURA Y ARANDANOS, integrado por: a) delegación del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López; b) delegación de los trabajadores: Sra. Graciela Sena; c) delegación de los empleadores: Sr. Heraldo Méndez y Sr. Gustavo Pintos se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. En el Acta firmada el 08 de Octubre del 2020 por el Consejo de Salarios del Grupo N° 23: Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo N° 22, que incluyó al Subgrupo No. 6: CITRICULTURA Y ARANDANOS, en el artículo primero especifica en ámbito de aplicación.

SEGUNDO: Compartiendo que el espíritu de la octava ronda fue de transición y de respetar las especificidades de cada Subgrupo, es que interpretamos el ámbito de aplicación para el Subgrupo No. 6: CITRICULTURA Y ARANDANOS, como en anteriores Acuerdos se ha especificado.

TERCERO: INTERPRETACION del ámbito de aplicación del Subgrupo No. 6: CITRICULTURA Y ARANDANOS: El ámbito de aplicación tiene carácter nacional y abarca al personal de todas las empresas comprendidas dentro del Grupo No. 23 Subgrupo No. 6: CITRICULTURA Y ARANDANOS, , con excepción del personal superior, de confianza o de dirección.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.